NOTA DNCP/DNC/_Nº 24895/2016

Asunción, 2 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villarrica
Teléfono: 0541 43750
Mail:municipalidadvca@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 323948 **"Construcción de pavimento tipo empedrdo"** ID 316058 **(Ingresó el 29/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal N° 233/16 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **La convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueban los planos y permiso municipal para la ejecución de las obras.**

3. **En la Sección I, IAO 6.2 se lee textualmente lo siguiente:** *La visita al sitio de obras se llevará a cabo los días martes y viernes del año 2016 desde las 08:00 hs hasta las 09:00 hs.*
   Consultamos solo dos días serán para la visita al sitio de obras, atendiendo que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: "*La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)*"

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años, y especificar los años (últimos trs aos) para la experiencia clave.

DNCC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En la Sección IV CGC 14.7 se lee textualmente lo siguiente:** *Contribución sobre contratos suscriptos, conforme al art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el art. 41 de la Ley 2051/03, el equivalente a 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes*
   Le recordamos que la Ordenanza Municipal N° 3966/10 en su Art. 219 establece lo siguiente: "*Exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*". Recomendamos eliminar el texto.

6. **En la Sección IV CGC 17.2.1.d) se lee textualmente lo siguiente:** *Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública;*
   Le recordamos que la Ordenanza Municipal N° 3966/10 en su Art. 219 establece lo siguiente: "*Exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*". Recomendamos eliminar el texto.

7. **En la Sección IV CGC 60.1 consultamos a partir de qué acto o hecho corre el plazo de la vigencia del contrato?**

8. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato** el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correcto.

   2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

9. **En la Sección V Modelo del Contrato, en la cláusula 3 Identificación del crédito presupuestario se lee textualmente lo siguiente**: 3.2. *Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 300877.*
   Consultamos respecto al número de PAC pues no coincide con el número de PAC del presente llamado.

10. **En la Sección VI Formularios. En el Formulario N° 7 Facturación anual Media en Construcción.** Al final del formulario el texto no se adecua al criterio de la Sección II punto 4. Experiencia general en obras. Recomendamos corregir.

11. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.**

12. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios**, el desglose de precios no ha sido cargado por cada planilla de computo métrico y presupuesto de cada barrio donde se ejecutarán las obras. Le recordamos que la carga en el sistema debe ser igual que lo indicado en la Sección VI Formularios, en las planillas de cómputo métrico y presupuesto del formulario de oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc